



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 388 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 22 NOV 2016

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 18 de noviembre del 2016, y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2012-UNTRM-R/AU, de fecha 13 de diciembre del 2012, se crea la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, como una Unidad Académica de alta especialización, responsable de conducir los Programas de Doctorado y Maestrías;



Que, el Estatuto Institucional, ratificado mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, en su artículo 59, establece que la Escuela de Posgrado es una unidad académica del más alto nivel, está destinada a la formación de especialistas e investigadores. Sus estudios conducen a la obtención de diplomas, Grados Académicos de Maestro y de Doctor. Su funcionamiento se rige por su Reglamento. La Escuela de Posgrado goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa en los planes de desarrollo de la Universidad;

Que, con Resolución Directoral N° 172-2016/UNTRM/EPG, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Director de la Escuela de Posgrado, aprueba la Directiva N° 002-2016-UNTRM-EPG - Directiva de Evaluación del Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, deja sin efecto, a partir de la fecha la Resolución de Consejo de Escuela N° 008-2015-UNTRM/EPG/C.E. de fecha 21 de setiembre del 2015 y en consecuencia la Directiva N° 001-2015-UNTRM-EPG, Directiva de Evaluación de Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, con Oficio N° 459-2016-UNTRM/EPG/D, de fecha 17 de noviembre del 2016, el Director de la Escuela de Posgrado, eleva al Señor Rector, la resolución antes citada y solicita sea tratada en sesión de Consejo Universitario, para su evaluación y ratificación correspondiente;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 18 de noviembre del 2016, acordó ratificar la Resolución Directoral N° 172-2016/UNTRM/EPG, de fecha 17 de noviembre del 2016, mediante el cual, el Director de la Escuela de Posgrado, aprueba la Directiva N° 002-2016-UNTRM-EPG - Directiva de Evaluación del Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, deja sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Consejo de Escuela N° 008-2015-UNTRM/EPG/C.E. de fecha 21 de setiembre del 2015 y en consecuencia la Directiva N° 001-2015-UNTRM-EPG, Directiva de Evaluación de Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



## Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 388 -2016-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución Rectoral N° 740-2016-UNTRM/R, de fecha 18 de noviembre del 2016, se encarga el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, al Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 22 al 25 de noviembre del 2016, para los trámites de ley por ausencia justificada del titular;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

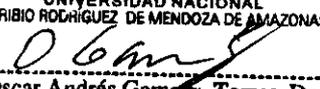
### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 002-2016-UNTRM-EPG - Directiva de Evaluación del Idioma Extranjero de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución en dos (02) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley, para conocimientos y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Oscar Andrés Gamarra Torres Dr.  
Rector (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS  
  
Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.  
Secretario General (E)

EMOR  
EATA:SG  
univ

## DIRECTIVA N° 002-2016-UNTRM-EPG

### EVALUACION DE IDIOMA EXTRANJERO O LENGUA NATIVA

#### Artículo 1°. Finalidad

La presente Directiva establece el procedimiento para evaluar el dominio de idioma extranjero o lengua nativa, para obtener el Grado de Maestro o Doctor, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

#### Artículo 2°. Base Legal

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aprobado con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, del 02 de octubre de 2014.
- Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 254-2015-UNTRM-CU, del 14 de agosto de 2015.

#### Artículo 3°. Antecedentes

La Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece en su artículo 45°: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Asimismo, en el inciso 45.4 establece que para obtener el Grado de Maestro requiere, además de los otros requisitos, el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa; y en el inciso 45.5 establece que para obtener el Grado de Doctor requiere, además de los otros requisitos, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

#### Artículo 4°. Idiomas extranjeros o lengua nativa e evaluar

Todos los estudiantes de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, deben conocer y cumplir con lo siguiente:

- Para obtener el Grado de Maestro se evaluará el idioma inglés o la lengua nativa quechua, wampis o awajun.
- Para obtener el Grado de Doctor se evaluará como primer idioma extranjero el inglés y como segundo idioma extranjero el italiano o portugués. El segundo idioma extranjero puede ser reemplazado por la lengua nativa quechua, wampis o awajun.

#### Artículo 5°. Evaluación de idiomas extranjeros o lengua nativa

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, no aceptará ningún certificado de conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa, y en cumplimiento de lo acotado de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3° de la presente Directiva, en coordinación con el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, evaluará el dominio de cada idioma extranjero o lengua nativa establecidos en el artículo 4° de la presente Directiva.



El dominio de cada idioma extranjero será evaluado por docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante la aplicación de un examen de suficiencia con los siguientes criterios de evaluación:

- Conocimiento del idioma extranjero (50 puntos)
- Traducción de un artículo científico (30 puntos)
- Conversación (20 puntos)

El puntaje mínimo de aprobación de cada idioma extranjero es de 80 puntos.

El dominio de una lengua nativa será evaluado por docentes del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, mediante la aplicación de un examen de suficiencia con los siguientes criterios de evaluación:

- Conocimiento de la lengua nativa (50 puntos)
- Traducción de un texto (30 puntos)
- Conversación (20 puntos)

El puntaje mínimo de aprobación de la lengua nativa es de 80 puntos.

#### **Artículo 6°. Requisitos para el examen de suficiencia**

El estudiante de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, debe presentar en Secretaría de esta Escuela:

- Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para que se le programe el examen de suficiencia en el idioma extranjero o lengua nativa que haya elegido.
- Recibo de pago, en Tesorería de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por derecho de examen de suficiencia en idioma extranjero o lengua nativa que corresponda.

#### **Artículo 7°. Programación de exámenes de suficiencia**

Los exámenes de suficiencia en idioma extranjero o lengua nativa se realizarán el primer sábado de cada mes, de acuerdo a la disponibilidad de los docentes del Centro de Idiomas.

#### **Artículo 8°. Aprobación y ratificación de la Directiva**

La presente Directiva será aprobada con Resolución Directoral de la Escuela de Posgrado del Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y por normar sobre requisito para obtener el Grado de Maestro o Doctor será ratificada con Resolución del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la Resolución de ratificación, quedando sin efecto la Directiva N° 001-2015-UNTRM-EPG.

Chachapoyas, 16 de noviembre de 2016.

